



**C I R C U L A R CSJTOC23-171**

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2023

Para: JUECES (AS) DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

Asunto: "REITERACIÓN CIRCULAR DEAJC23-34 OBLIGACIÓN DE REPORTAR SEMESTRALMENTE EL LISTADO DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES NO RECLAMADOS AL GRUPO DE FONDOS ESPECIALES DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO DE LA DEAJ."

Respetados Doctores (as):

El Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (DEAJ) y las Direcciones Seccionales y la Unidad de Auditoría realizarán un seguimiento estricto al proceso de prescripción de los depósitos judiciales a cargo de los jueces de todo el país.

Por tal razón, el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y la DEAJ y Seccional reiteran lo señalado en la Circular DEAJC23-34 del 21 de julio de 2023, esto es, la obligación que tienen todos los jueces de la República de reportar semestralmente el listado de los depósitos judiciales no reclamados al Grupo de Fondos Especiales de la Unidad de Presupuesto de la DEAJ.

Estos depósitos representados en dinero, son producto de procesos judiciales que no han sido reclamados por las partes interesadas y que se derivan de cauciones, remates, acreencias laborales, cuotas alimentarias, cánones de arrendamiento entre otros, los cuales prescriben en dos, tres o cinco años, según sea el proceso.

A nivel nacional, existen en las cuentas judiciales un total de 485 mil millones de pesos, de los cuales 330.8 mil millones corresponden a depósitos constituidos desde hace 10 y 14 años, y 154.2 mil millones de pesos se encuentran en depósitos que sobrepasan los 15 años de expedidos.

Al respecto, la DEAJ advierte que los depósitos que presentan mayor riesgo de cobros irregulares y fraudes son aquellos cuya fecha de constitución supera los 10 años.

En consecuencia y para los fines pertinentes damos a conocer el siguiente cronograma:

**Cronograma Segundo Proceso Prescripción 2023**

Fecha	Actividad	Responsable
21-28 julio de 2023	Envío del archivo excel a cada Despacho Judicial.	Direcciones Seccionales
31 julio de 2023	<b>Habilitar</b> la funcionalidad para el ingreso de los depósitos judiciales susceptibles de prescripción.	Grupo de Fondos Especiales
31 julio - 03 octubre 2023	Los despachos judiciales <b>deben ingresar</b> al Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, <b>los depósitos judiciales para prescribir.</b>	Despachos judiciales
03 octubre de 2023	<b>Deshabilitar</b> funcionalidad de ingreso de depósitos judiciales.	Grupo de Fondos Especiales
22 octubre de 2023	<b>Publicación del Inventario</b> de los Depósitos Judiciales para prescribir en un Diario de Circulación Nacional y en la página web de la Rama Judicial	Grupo de Fondos Especiales
23 octubre de 2023	<b>Informar a las Direcciones Seccionales y a los despachos judiciales</b> , la fecha de publicación del inventario de los depósitos judiciales.	Grupo de Fondos Especiales. Direcciones Seccionales
21 noviembre de 2023	Vencimiento del término para reclamar depósitos judiciales publicados	Direcciones Seccionales y sus despachos judiciales.
23 noviembre de 2023	Envío de las reclamaciones por parte de los despachos judiciales a sus Direcciones Seccionales.	Despachos judiciales
28 noviembre de 2023	Las Direcciones Seccionales harán el envío del reporte consolidado de las reclamaciones al Grupo de Fondos Especiales de la DEAJ.	Direcciones Seccionales

Circular No. 2

El Grupo de Fondos Especiales de la Unidad de Presupuesto de la DEA, es el encargado de publicar la información en un periódico de circulación nacional y en la página web de la Rama Judicial para que los ciudadanos interesados hagan la reclamación al despacho judicial correspondiente. Los recursos que no sean exigidos y prescriban serán trasladados a las cuentas del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia para apalancar proyectos de inversión que permitan mejorar la infraestructura de la prestación del servicio.

Cordialmente,



**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**

Vicepresidenta

Anexo copia Circular DEAJC23-34

ASDG/ampg

Circular No. 3